



PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROJALES Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ROJALES (ACR) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE 7ª EDICIÓN BONO CONSUMO ACTIVA ROJALES. ANUALIDAD 2026.

En Rojales a 22 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez García en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rojales, con CIF nº P0311300H, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Malecón de la Encantá,1, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Y de otra parte, D. Roberto Fernández Ortuñez, en calidad de presidente de la Asociación de Comerciantes de Rojales (en adelante ACR), con CIF G03652005, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en C/ Nto. Padre Jesús, n.º 14, Rojales.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración:

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Rojales tiene por objeto regular la concesión de ayudas, a través de la campaña de Bono Consumo Activa Rojales, destinadas al fomento del comercio minorista de bienes y servicios, estimulando así la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de estos bonos-descuentos para el consumidor que fomentan el consumo y ayuden a nuestra economía local.

El Excmo. Ayuntamiento de Rojales, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Rojales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales,

Ayuntamiento de Rojales

Calle Malecón de la Encantá, 1, Rojales. 03170 Alacant/Alicante. Tfno. 966715001. Fax: 966714742

FERNANDEZ ORTUÑEZ, ROBERTO (1 de 3)
Firma: 22/10/2026
HASH: 542e7f2e5a8ec548d2f6d6c50ee31a

ANTONIO PÉREZ GARCÍA (2 de 3)
Firma: 22/10/2026
HASH: 22e24130bb5150b124585fbeb7b723ac



Fernando Domínguez Herrero (3 de 3)
Firma: 22/10/2026
HASH: 00e50e2d805f6e3c31ae7aa8ca8806





comerciales y de servicios de Rojas es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra localidad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

La Asociación de comerciantes de Rojas, en adelante ACR, tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de la localidad, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en nuestro municipio, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Rojas.

En el presupuesto municipal se contempla las aplicaciones presupuestarias 4310 472 Subv. Bonoconsumo 2026, por un importe de 263.349 euros y 4310 48000 Subv. Asociación de Comerciantes 35.000 euros, con crédito presupuestario destinado a una campaña para incentivar el consumo en las empresas locales a través de bonos consumo para realizar compras en los diferentes establecimientos de Rojas que se adhieran a la misma.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Rojas y la ACR tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los Bono Consumo Activa Rojas. Estas subvenciones serán gestionadas mediante la ACR, en calidad de asociación colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

La ACR, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene como objeto designar a la ACR con CIF G03652005, asociación colaboradora del Excmo. Ayuntamiento de Rojas, con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores que realicen compras en los establecimientos de





comercios, hostelería y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social estimulando la compra en el comercio de proximidad impulsando el desarrollo económico de la localidad.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad, se realicen en el plazo de ejecución (del [Fecha Inicio] al [Fecha Fin] de la campaña navideña) y se encuadren en:

1. **Logística**, para la venta presencial y comerciantes.
2. **Servicios externos**: Contratación de personal para la venta presencial y resolución de dudas.
3. **Comunicación**: Impresión de cartelería, cuñas de radio, inserciones en prensa y marketing digital.

Segunda. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La ACR actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bono Consumo Activa Rojas" del Excmo. Ayuntamiento de Rojas. Esta obligación viene impuesta de forma genérica por el **artículo 31.3 de la [Ley General de Subvenciones \(LGS\)](#)**, cuyo objetivo es garantizar que las entidades privadas no inflen los precios y utilicen eficientemente el dinero público, por lo que establece que se presenten tres presupuestos. Los **requisitos que deben cumplir los 3 presupuestos**

Para que la Intervención Municipal valide la justificación, las tres ofertas presentadas por la asociación deben cumplir estas condiciones reglamentarias:

1. **Independencia de los proveedores**: Las ofertas deben proceder de empresas reales y totalmente independientes entre sí (no se admiten presupuestos de empresas que compartan administradores, socios o el mismo domicilio fiscal).
2. **Elementos comparables**: Deben ofertar exactamente el mismo suministro o servicio.

Fecha previa: Los tres presupuestos deben tener una **fecha anterior** al compromiso de la compra o el inicio del servicio. No es legal buscar "presupuestos de cobertura" una vez que el servicio ya se ha prestado y facturado.

La ACR se compromete por medio del presente convenio a:

- a. LINEA 1: Recibir la subvención mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la ACR el 100% del importe de la subvención bonoconsumo por valor de 262.349 euros. La ACR se hará cargo de la correcta puesta en marcha de la gestión y ejecución de la campaña "Bono Consumo Activa Rojas" y la distribución de los bonos.





- b. :Los bonos se distribuyen inicialmente en las cantidades siguientes:
- Bonos valor nominal de 20 €: 10.000 unidades, importe de 200.000 euros
 - Bonos valor nominal de 10 € : 6.235 unidades, importe de 6.235 euros
- Total bonos 16.235 por valor de 262.350 €
- c. LINEA 2. Recibir la subvención mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la ACR el 100% del importe de la subvención por valor de 35.000 euros para los gastos de gestión derivados de la campaña, siendo de obligado cumplimiento gestionarlos en tareas administrativas e informativas durante todo el proceso de la campaña para garantizar los objetivos y finalidad de la misma.
- d. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales inscritas y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña.
- e. El número de bonos de cada importe se podrá ir modificando en función de la demanda. De manera que si durante la campaña se ha agotado alguna tipología de bonos por ser los que más demanda tienen, se podrá bajar el número de bonos de los de menos demanda y aumentar los de mayor.
- f. Cada bono se canjea de forma íntegra siendo el importe de la compra igual o superior al importe del bono. Los bonos son acumulables en una única compra del mismo establecimiento.
- g. Cada bono será subvencionado al 50% por la ACR. De manera que los fondos particulares aportados por el consumidor por la compra de o de los bonos será por la mitad del importe de cada bono.
- h. Dentro de la tipología de bonos ofertados, cada consumidor podrá comprar bonos de los importes disponibles, con un máximo de importe de 50 € por persona para poder canjearlos en los establecimientos adheridos a la campaña, que se traduce en un valor de 100 € para gastar. El bono podrá entregarse en los comercios en formato digital o papel.
- i. Será obligación de la ACR establecer todos los sistemas internos de seguridad o limitaciones para evitar posibles fraudes o malversación de fondos.
- j. Los comercios adheridos a la campaña deberán comprobar el bonoconsumo y DNI asociado a ese bono para corroborar que ambos coinciden antes de canjear el bono en el establecimiento. Será obligación de los comercios participantes velar sobre este cumplimiento.





k. Será de la exclusiva responsabilidad de la asociación el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa, no asumiendo el Excmo. Ayuntamiento de Rojales responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.

l. Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de “7ª Edición Bono Consumo Activa Rojales. Anualidad 2026” personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que realicen una actividad económica en algún establecimiento con domicilio fiscal y/o licencia de apertura en término municipal de Rojales.
2. Comercios hasta 10 trabajadores.
3. Establecimientos de hostelería, pymes y autónomos de servicios sin límites de empleados.
4. Que desarrollen una actividad encuadrada en los epígrafes que se relacionan en Anexo I de este convenio.
5. Podrán adherirse a la campaña aquellos establecimientos de comercio, servicios y hostelería que, a criterio de la ACR, tengan una debida justificación. Siempre y cuando realice la actividad económica en algún establecimiento y/o licencia de apertura en el término municipal de Rojales.

m. No podrán adherirse al programa de Bono Consumo Activa Rojales los establecimientos que incurran en los siguientes supuestos:

1. Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador. Epígrafe 646
2. Actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas. Epígrafe 969
3. Gasolineras incluyendo sus supermercados y cafeterías. Epígrafe 655.
4. Establecimientos que pertenezcan a franquicias de nivel nacional o internacional, ya sean del ámbito de hostelería, comercio o servicios.

n. Los establecimientos que lo deseen pueden adherirse al programa a través de inscripción previa en la ACR, que facilitará la web de alta de comercios y venta de bonos. Para comprobar lo anterior la empresa interesada remitirá, en el formulario de registro para empresas habilitado en la plataforma web, el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado.

o. Informar y apoyar a los comercios y empresas que quieran participar en la campaña asociados a la Asociación De Comerciantes De Rojales (ACR),





para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma consensuada y más ventajosa económicamente que estime la ACR a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

p. Abonar a los comercios y empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la ACR tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

q. Los establecimientos adheridos al programa “Bono Comercio Activa Rojales” mostrarán en un lugar visible el distintivo identificativo de la campaña.

r. Apoyar a los consumidores que quieran adquirir los “7ª Edición Bono Consumo Activa Rojales. Anualidad 2026” mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.

s. Poner servicios de resolución de dudas, tanto para consumidores como para los comercios y empresas participantes en:

- ACR a través de Roberto Fernández info@acrojales.com
- Teléfono empresa portal, establecimientos y ciudadanos 651529577.
- También colaboran en las labores de información la Agencia de Desarrollo Local, ubicada en el Ayuntamiento de Rojales.

t. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

u. Alquiler de servidores y contratar una pasarela de pago para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir y pagar sus bonos de forma presencial y online.

v. Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio. En la imagen promocional de la campaña, página web creada para la campaña y en los “Bono Consumo Activa Rojales”, figurará el logotipo de la Asociación de Comerciantes de Rojales y Excmo. Ayuntamiento de Rojales y Excmo. Diputación de Alicante.

w. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo.





x. Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención concedida según establece la cláusula octava. Se podrán llevar a cabo justificaciones parciales.

y. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Rojales para facilitar el control y la justificación.

z. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la ACR, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo las entidades concedentes (Ayuntamiento de Rojales y Diputación Alicante), importe recibido y actuación subvencionada.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Rojales se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 262.349 euros para que se distribuya en bonos y 35.000 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña.
2. Abonar a la ACR, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.

Cuarta. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rojales con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4310 472 Subv. Bonoconsumo 2026, por un importe de 263.349 euros y 4310 48000 Subv. Asociación de Comerciantes 35.000 euros.

Quinta. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

Sexta. Compatibilidad con la política de la competencia de la UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.





Séptima. Duración de la campaña.

La campaña comenzará una vez abonado a la ACR, el 100 % del importe indicado para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.

Comenzará el 26 de octubre (martes) al 06 de diciembre (domingo) de 2026.

Se realiza en cuatro fases:

1. 1ª Fase: Captación de comercios y empresas. Difusión de la campaña entre la población. Lanzamiento de bonos
2. 2ª Fase: Venta PRESENCIAL del 26 de octubre al 13 de noviembre . Durante la venta presencial se velará por minimizar la brecha digital entre los usuarios. Esta venta presencial irá dirigida a vecinos de Rojales mayores de 55 años presentando su DNI o en su defecto cualquier documento oficial en el que figure su domicilio, bajo cita previa para la venta del bono.
3. 3ª Fase: Apertura de la venta online desde el 16 de noviembre de 2026 hasta agotar existencias.
4. 4ª Fase: Consume tus Bonos.

Octava. Justificación de la Subvención

Una vez finalizada la campaña la ACR, como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Rojales, a través de la sede electrónica, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad.
- b) Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el/los bonos (nombre y apellidos, NIF y localidad de residencia), identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, actividad según I.A.E), importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio o empresa. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta online de los bonos.
- c) Relación de facturas y acreditación de los pagos realizados para la gestión correspondientes a herramienta informática de gestión de los bonos, gastos bancarios, gastos de difusión, publicidad y comunicación de la campaña.
- d) Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de un mes





después a la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

- e) Memoria descriptiva de la actividad: al objeto de conocer el impacto de la campaña “Bono Consumo Activa Rojales” entre las empresas locales adheridas.
- f) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la firma del presente convenio.
- g) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.
- h) El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.
- i) El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:
 - La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
 - La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
- j) Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- k) La justificación de la gestión realizada por la entidad colaboradora deberá aportarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la campaña.

Novena. Comprobación y pago de la subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Rojales realizará el pago del 100% del convenio a la ACR una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de





los bonos y los gastos de gestión durante los meses de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Décima. Incumplimientos y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

Consecuencias en caso de Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en este convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, al **reintegro** de las cantidades percibidas indebidamente junto con los intereses de demora correspondientes.

- **1. Incumplimiento Total:** Se considerará que existe incumplimiento total, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o reintegro del 100% de la subvención, en los siguientes casos:
 - No realizar ninguna de las actividades principales descritas en la cláusula segunda.
 - No presentar la documentación justificativa en los plazos y formas exigidos en la cláusula quinta.
 - Destinar la subvención a una finalidad manifiestamente distinta de la pactada.
- **2. Incumplimiento Parcial (Criterios de Graduación):** Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a percibir o reintegrar se determinará proporcionalmente aplicando las siguientes reglas:
- **Por la no realización de una de las Líneas de Actividad:** Si la Asociación realiza las actividades de dinamización y publicidad (Líneas 2 y 3) pero no llega a organizar los Mercadillos Navideños (Línea 1), se reducirá la subvención de forma proporcional al peso económico presupuestado para dicha línea, aplicando una penalización adicional del **10%** sobre el total liquidable.
- **Por desviación presupuestaria / Justificación insuficiente:** Si las actividades se realizan por completo pero el importe total justificado mediante facturas válidas fuera inferior al presupuesto total del proyecto, se procederá a





la **reducción proporcional** de la subvención, abonándose únicamente la parte debidamente justificada.

- **Por retraso en la ejecución o hitos:** El cumplimiento parcial de los horarios o días mínimos de campaña establecidos para los mercadillos supondrá una minoración del **5%** por cada día de inactividad no justificado por causas de fuerza mayor.

Undécima. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- Dos representantes de la Asociación de Comerciantes de Rojales(ACR).
- Dos representantes del Ayuntamiento de Rojales.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Duodécima. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña.

Decimotercera. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. Protección de datos.

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente convenio.





Decimoquinta. Interlocución.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo como colaborador en la resolución de dudas sobre la campaña con comerciantes y cliente se canalizará:

- ACR a través de Roberto Fernández: info@acrrojales.com
- Empresa portal: 651529577.

Decimosexta. Régimen Jurídico aplicable

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en las Bases Reguladoras Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Rojales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Régimen supletorio.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rojales

Presidente de ACR o presidente

Antonio Pérez García

Roberto Fernández Ortuñez

